DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-09-08		
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento a los procesos de atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el municipio de Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024851250033		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.3.2.02.02.009.4104020.2024851250033	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$98.118.212,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Atender de manera integral a la población en condición de discapacidad y sus cuidadores incluyendo la celebración del día blanco.		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Entrega a satisfacción de paquetes nutricionales, kits de aseo personal, refrigerios e hidratación, debidamente conformados, empacados y distribuidos a la población beneficiaria, de acuerdo con las cantidades, características y condiciones de calidad establecidas en la ficha técnica.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	308 La población beneficiaria del presente proceso contractual corresponde a 308 personas en condición de discapacidad del municipio de Hato Corozal – Casanare, de las cuales 190 se encuentran ubicadas en la zona urbana y 118 en la zona rural, de acuerdo con la información registrada en la Certificación de Discapacidad del Municipio de Hato Corozal – Casanare, vigencia 2026. Esta población constituye el grupo objeto de las acciones contempladas en el presente proceso, orientadas a atender sus necesidades y aportar al mejoramiento de sus condiciones de bienestar.		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	2	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia consagra el deber del Estado de garantizar la protección especial de las personas que, por su condición física, mental, intelectual o sensorial, se encuentran en situación de vulnerabilidad, promoviendo acciones afirmativas orientadas a asegurar el goce efectivo de sus derechos fundamentales, la igualdad material, la inclusión social y el mejoramiento de su calidad de vida, en desarrollo de los principios de dignidad humana, solidaridad e igualdad. En armonía

con este mandato constitucional, la Ley 1618 de 2013 estableció las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, imponiendo a las entidades del Estado, en todos sus niveles, la obligación de adoptar políticas, planes, programas y acciones encaminadas a eliminar barreras de acceso, promover la inclusión social y asegurar el ejercicio efectivo de sus derechos. De igual forma, la Ley 1346 de 2009 incorporó al ordenamiento jurídico colombiano la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, la cual dispone que las autoridades públicas deben adoptar medidas que favorezcan la participación plena y efectiva de esta población en la sociedad, en condiciones de igualdad con las demás personas. Asimismo, la Ley 1145 de 2007 organizó el Sistema Nacional de Discapacidad, estableciendo la corresponsabilidad de las entidades territoriales en la formulación, ejecución y articulación de acciones orientadas a la protección, inclusión y garantía de derechos de las personas con discapacidad, mediante estrategias interinstitucionales que respondan a sus necesidades y condiciones particulares. En desarrollo de este marco normativo, corresponde a los municipios implementar acciones de atención integral dirigidas a la población con discapacidad, promoviendo programas que contribuyan a su bienestar, inclusión social y mejoramiento de sus condiciones de vida, especialmente respecto del acceso a bienes esenciales que favorezcan una adecuada alimentación y el cuidado de la higiene personal. En el municipio de Hato Corozal – Casanare se encuentra identificada una población en condición de discapacidad que, en muchos casos, presenta condiciones de vulnerabilidad socioeconómica que limitan el acceso oportuno a alimentos básicos y elementos de higiene personal, situación que puede afectar su bienestar, salud y calidad de vida. En este contexto, la Administración Municipal, a través de la Secretaría General y de Gobierno, ha previsto la realización de la jornada denominada "Día Blanco", como un espacio de reconocimiento, inclusión y atención integral a esta población, orientado a fortalecer las acciones institucionales de apoyo y acompañamiento. En las vigencias 2024 y 2025, la Administración Municipal adelantó acciones orientadas a garantizar el derecho a la participación, la inclusión y el bienestar de las personas con discapacidad y sus cuidadores, mediante la realización de la celebración del Día Blanco, en cumplimiento de la meta "Atender de manera integral a la población en condición de discapacidad y sus cuidadores, incluyendo la celebración del Día Blanco". En el año 2024, a través del Estudio Previo No. 281-2024, se desarrolló una jornada con actividades recreativas, deportivas y de integración, promoviendo la inclusión, la sensibilización y el fortalecimiento de las políticas locales dirigidas a esta población, además de la entrega de kits de aseo y kits deportivos. Posteriormente, en la vigencia 2025, mediante el Estudio Previo No. 254-2025, se dio continuidad a esta estrategia con la realización de actividades físicas, recreativas y de integración, complementadas con la entrega de kits de aseo y ropa deportiva, resaltando las capacidades y potencialidades de las personas con discapacidad como eje fundamental para promover su inclusión social. Estas acciones permitieron avanzar en el cumplimiento de la meta institucional, alcanzando un 60 % de ejecución durante la vigencia 2025, consolidando un proceso continuo de atención integral que evidencia la necesidad de dar continuidad a este tipo de iniciativas para fortalecer la participación, el reconocimiento de derechos y el mejoramiento de la calidad de vida de esta población. La conmemoración del Día Blanco constituye una estrategia de integración social y visibilización de los derechos de las personas con discapacidad, permitiendo desarrollar actividades de carácter institucional encaminadas a promover su participación comunitaria y brindar apoyos que contribuyan a satisfacer necesidades básicas, mediante la entrega de paquetes nutricionales y kits de aseo, como complemento a las acciones de asistencia social adelantadas por la Administración Municipal. En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita: promover acciones que contribuyan a la asistencia alimentaria e higiene personal mediante la entrega de paquetes nutricionales y kits de aseo dirigidos a la población en condición de discapacidad del municipio de Hato Corozal – Casanare, en el marco de la conmemoración y/o celebración del Día Blanco, fortaleciendo así las estrategias institucionales orientadas a la protección de esta población, en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, inclusión, solidaridad y dignidad humana, así como de las obligaciones legales asignadas a las entidades territoriales en materia de garantía de los derechos de las personas con discapacidad. Así mismo, El Municipio de Hato Corozal, mediante el acuerdo No PTA 200-02-003 del 31 de mayo de 2020 ha adoptado su plan de desarrollo Municipal 2024-2027 "HATO COROZAL ES NUESTRO COMPROMISO", donde se formuló y registró en el Banco de Programas y Proyectos del municipio el proyecto denominado: FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, con código BPIN "2024851250033" y contempla la línea estratégica: Acuerdo Nº PTA 200-002-003 del 31 de Mayo de 2020 por el cual se adopta El Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, "HATO COROZAL EN NUESTRO COMPROMISO 2024 -2027" Línea Estratégica No 5. "HATO COROZAL POR LOS SENDEROS DE NUESTROS ANCESTROS" Sector: 41 Inclusión social y reconciliación Programa: ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR Meta de Producto: Atender de manera integral a la población en condición de discapacidad y sus cuidadores incluyendo la celebración del día blanco. Producto: 4104020 Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad Proyecto de Inversión: Fortalecimiento a los procesos de atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el municipio de Hato Corozal, con código BPIN: 2024851250033 Cumplimiento de Meta: 60%. Por lo anterior, el Municipio de Hato Corozal - Casanare, acorde con las disposiciones Constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar el suministro para realizar la conmemoración del día blanco, además que la necesidad planteada en el presente estudio previo, como quiera que se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones para la

vigencia 2026, conforme lo establece el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 (artículo 2.2.1.1.1.4.1), por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, expedido por el Departamento Nacional del Planeación. En tal sentido y en virtud de lo anteriormente expuesto, el proceso contractual que aquí se plantea, se ha estructurado en atención a las recomendaciones definidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación de las entidades públicas, con especial atención en la planeación del proceso y la normatividad vigente en relación con el tema.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver anexo, Análisis del sector.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

"De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y con el propósito de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y salvaguardar los principios de transparencia y responsabilidad, la Entidad ejercerá la supervisión del contrato por conducto de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Hato Corozal, Casanare. La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con la naturaleza, el objeto y el alcance del contrato. El Contratista deberá acatar las instrucciones y requerimientos que le imparta por escrito el Supervisor, siempre que se encuentren relacionados con el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. Cuando considere que una instrucción resulta contraria al contrato, a los documentos del proceso o al ordenamiento jurídico, deberá manifestarlo por escrito y de manera motivada al Supervisor, con copia a la Entidad, antes de proceder a su ejecución. La formulación de la objeción no exime al Contratista del cumplimiento de las demás obligaciones a su cargo. Cuando el Contratista se rehúse, retarde o descuide el cumplimiento de una instrucción escrita impartida por el Supervisor, este deberá requerirlo formalmente, indicando de manera clara las omisiones, infracciones o incumplimientos evidenciados y concediendo, cuando resulte procedente, un plazo razonable para su corrección. Si el requerimiento no es atendido oportunamente, el Supervisor informará dicha situación a la Entidad y recomendará la adopción de las medidas administrativas, contractuales o sancionatorias a que haya lugar. El Supervisor deberá dejar constancia documental de las circunstancias que afecten la ejecución normal del contrato, especialmente de los requerimientos efectuados, las respuestas presentadas por el Contratista, los incumplimientos evidenciados, las medidas correctivas adoptadas y las recomendaciones formuladas a la Entidad."

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El presente proceso de contratación tiene por objeto promover acciones que contribuyan a la asistencia alimentaria e higiene personal de la población en condición de discapacidad del municipio de Hato Corozal – Casanare, mediante el suministro y entrega de paquetes nutricionales y kits de aseo, en el marco de la conmemoración y/o celebración del Día Blanco.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para la adecuada ejecución del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades: 1. Suministrar, conformar, empacar, transportar y entregar los paquetes nutricionales, kits de aseo, refrigerios e hidratación destinados a la población en condición de discapacidad del municipio de Hato Corozal, en las cantidades requeridas por la Entidad y con sujeción a las presentaciones, unidades de medida, características de calidad y demás especificaciones establecidas en la ficha técnica. 2. Garantizar que cada paquete nutricional, kit de aseo, refrigerio e hidratación contenga la totalidad de los productos definidos para el respectivo componente, sin omisiones, sustituciones o modificaciones que no hayan sido previamente autorizadas por la Entidad. 3. Organizar y empacar adecuadamente los productos que integran los paquetes nutricionales y kits de aseo, de

manera que se eviten rupturas, derrames, aplastamientos, pérdida de contenido, contaminación o cualquier afectación durante su almacenamiento, manipulación, transporte y entrega. 4. Suministrar y entregar los refrigerios durante la jornada de distribución, debidamente empacados y acompañados de las servilletas requeridas, garantizando el cumplimiento de las características, pesos, presentaciones y condiciones sanitarias establecidas en la ficha técnica. 5. Suministrar y entregar la hidratación requerida para la jornada, en las presentaciones y cantidades establecidas, garantizando que el agua sea potable, tratada, apta para el consumo humano y se encuentre debidamente sellada y rotulada. 6. Realizar la preparación, manipulación, transporte y entrega de los alimentos mediante personal que cuente con certificado vigente en manipulación de alimentos, cuando resulte aplicable, garantizando el cumplimiento de las condiciones higiénicas y sanitarias exigidas por la normatividad vigente. 7. Garantizar que todos los productos alimenticios sean aptos para el consumo humano y presenten las características físicas, organolépticas, nutricionales y de calidad exigidas en la ficha técnica, encontrándose libres de impurezas, materias extrañas, insectos, hongos, humedad excesiva, contaminación física, química o microbiológica y cualquier signo de alteración o deterioro. 8. Garantizar que los productos de aseo e higiene personal sean aptos para su uso, conserven sus propiedades físicas y químicas y se encuentren libres de contaminación, alteraciones, defectos de fabricación o signos de deterioro. 9. Entregar los productos en sus empaques o envases originales, íntegros, limpios, cerrados, sellados y debidamente identificados, sin rupturas, perforaciones, deformaciones, abolladuras, oxidación, fisuras, filtraciones o cualquier otro daño que pueda comprometer su calidad, inocuidad, conservación o adecuada presentación. 10. Garantizar que los productos cumplan con la normatividad sanitaria vigente y cuenten con registro sanitario, notificación sanitaria, autorización o permiso expedido por la autoridad competente, cuando resulte aplicable de acuerdo con su naturaleza. 11. Verificar previamente el rotulado de los productos, asegurando que contenga, según corresponda, el nombre del producto, contenido neto, ingredientes, información nutricional, número de lote, registro sanitario, fecha de elaboración, fecha de vencimiento o consumo preferente, instrucciones de uso y datos del fabricante, empacador o importador. 12. Garantizar que los productos tengan fecha de vencimiento vigente y una vida útil remanente mínima del setenta por ciento (70 %) al momento de su recepción por parte de la Entidad. 13. Almacenar, conservar y transportar los productos en condiciones adecuadas, protegiéndolos de la humedad, el calor excesivo, la exposición directa al sol, plagas, sustancias contaminantes o cualquier factor que pueda alterar sus características, calidad o inocuidad. 14. Entregar los paquetes nutricionales, kits de aseo, refrigerios e hidratación en el lugar, fecha y horario establecidos por la Entidad, de conformidad con la distribución aprobada por el supervisor del contrato. 15. Coordinar previamente con el supervisor la organización, metodología, cronograma y condiciones de entrega, atendiendo las necesidades de la población beneficiaria y las condiciones previstas para el desarrollo de la jornada. 16. Disponer del personal y de los medios necesarios para el cargue, descargue, organización, manejo y entrega de los productos, garantizando que la jornada de distribución se desarrolle de manera ordenada, segura y oportuna. 17. Permitir y facilitar la inspección y verificación de los productos por parte de la supervisión, incluyendo la revisión de cantidades, pesos, presentaciones, características técnicas, lotes, fechas de vencimiento, registros sanitarios, rotulado, integridad de los empaques y demás condiciones establecidas en la ficha técnica. 18. Retirar y reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los productos que no cumplan las especificaciones técnicas presenten deterioro, contaminación, inconsistencias en el rotulado, defectos en sus empaques, daños que comprometan su calidad o una vida útil inferior a la exigida, dentro del plazo señalado por el supervisor. 19. Entregar al supervisor una relación discriminada de los bienes suministrados, acompañada de los documentos sanitarios, técnicos y demás soportes requeridos para verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales. 20. Suscribir las actas de entrega y recibido correspondientes, dejando constancia de las cantidades suministradas, las verificaciones efectuadas por la supervisión y las novedades que se presenten durante la recepción. 21. Atender oportunamente las observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual, la ficha técnica y las condiciones pactadas. "22. Destinar como mínimo el treinta por ciento (30 %) del valor correspondiente a alimentos a compras realizadas a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria, acreditándolo con los respectivos soportes ante la supervisión. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir integralmente el objeto, las obligaciones y las condiciones establecidas en el contrato, los estudios previos, la ficha técnica, la propuesta presentada y los demás documentos del proceso. 2. Ejecutar el contrato con autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su

exclusiva responsabilidad y utilizando los recursos humanos, logísticos y económicos necesarios para su adecuado cumplimiento. 3. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, sanitarias, laborales, tributarias y administrativas aplicables al objeto contractual. 4. Mantener durante la ejecución del contrato la capacidad jurídica, técnica, financiera y administrativa requerida para cumplir las obligaciones asumidas. 5. Mantener actualizada su información jurídica, tributaria, bancaria y de contacto, e informar cualquier modificación que pueda afectar la ejecución o el pago del contrato. 6. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, sin trasladar a la Entidad gastos adicionales que no hayan sido previamente autorizados y formalizados. 7. Mantener los precios ofertados durante la ejecución contractual, salvo que se configure y reconozca formalmente una circunstancia legalmente procedente. 8. Presentar oportunamente la factura electrónica, cuenta de cobro o documento equivalente, junto con los informes, certificaciones, comprobantes de ingreso a almacén y demás soportes exigidos para tramitar el pago. 9. Garantizar que los documentos y soportes entregados a la Entidad sean auténticos, completos, legibles y correspondan a los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción. 10. Abstenerse de presentar para cobro bienes, cantidades o actividades que no hayan sido efectivamente entregados, ejecutados o autorizados. 11. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás obligaciones tributarias que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y aceptar las retenciones legalmente aplicables. 12. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando legalmente corresponda. 13. Pagar oportunamente los salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes y demás obligaciones laborales o contractuales del personal vinculado para la ejecución del contrato. 14. Ejercer directamente la dirección, coordinación y subordinación de su personal, sin que se configure vínculo laboral alguno entre este y el Municipio. 15. Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones laborales, civiles, comerciales, tributarias o administrativas originadas en actuaciones u omisiones imputables al contratista, su personal, proveedores o subcontratistas. 16. Constituir, presentar y mantener vigentes las garantías exigidas, así como ampliarlas, modificarlas o restablecerlas cuando resulte necesario. 17. Acatar las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor, siempre que se relacionen con el objeto contractual y no impliquen una modificación irregular del alcance, plazo o valor del contrato. 18. Presentar los informes y suministrar la información que requieran la Entidad, el supervisor y los organismos de inspección, vigilancia y control. 19. Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, inspección, verificación y control relacionadas con la ejecución del contrato. 20. Atender oportunamente las observaciones, solicitudes de aclaración y requerimientos formulados por la supervisión. 21. Guardar confidencialidad y cumplir las disposiciones sobre protección de datos personales cuando tenga acceso a información de los beneficiarios o de la Entidad. 22. Actuar con respeto, integridad, transparencia y buen trato frente a la comunidad, los beneficiarios, los servidores públicos y las demás personas relacionadas con la ejecución contractual. 23. Abstenerse de ofrecer, entregar, solicitar o aceptar beneficios indebidos e informar cualquier posible acto de corrupción, fraude, conflicto de intereses o irregularidad. 24. Informar oportunamente cualquier circunstancia sobreviniente que pueda constituir inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses. 25. Abstenerse de ceder total o parcialmente el contrato o subcontratar sus obligaciones esenciales sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. 26. Abstenerse de modificar cantidades, especificaciones o condiciones contractuales, o de ejecutar actividades adicionales, con fundamento únicamente en instrucciones verbales. 27. Informar inmediatamente al supervisor sobre hechos, riesgos, retrasos, accidentes o circunstancias que puedan afectar el cumplimiento, el plazo, el valor o la calidad de la ejecución. 28. Suscribir oportunamente las actas, informes, modificaciones, suspensiones, reinicios, terminaciones y demás documentos contractuales que resulten procedentes. 29. Realizar las actuaciones electrónicas que correspondan en SECOP II o en la plataforma utilizada por la Entidad. 30. Presentar al finalizar la ejecución el informe final, los soportes de pago, seguridad social, ingreso a almacén y demás documentos requeridos para verificar el cumplimiento integral del contrato. 31. Comparecer y colaborar en la liquidación del contrato, cuando haya lugar, y atender las solicitudes de aclaración o complementación formuladas por la Entidad. 32. Responder por los daños y perjuicios causados a la Entidad o a terceros como consecuencia de acciones u omisiones imputables al contratista, su personal, proveedores o subcontratistas. "El contratista deberá destinar como mínimo el treinta por ciento (30 %) del valor correspondiente a alimentos a compras realizadas a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria, acreditándolo con los respectivos soportes ante la supervisión."

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50000000	50150000	50151500	50151513
50000000	50190000	50192900	50192901
50000000	50220000	50221000	50221002
50000000	50200000	50202300	50202301
50000000	50160000	50161500	50161509
90000000	90100000	90101600	90101603
50000000	50200000	50202300	50202306
53000000	53130000	53131600	53131613
50000000	50180000	50181900	50181903
14000000	14110000	14111700	14111704
50000000	50220000	50221000	50221001
50000000	50130000	50131600	50131616
50000000	50460000	50467000	50467007
53000000	53130000	53131500	53131502
50000000	50220000	50221100	50221101
50000000	50160000	50161500	50161511
50000000	50130000	50131700	50131704
53000000	53120000	53121600	53121602
50000000	50420000	50424500	50424503
50000000	50190000	50192400	50192401

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para cubrir la necesidad contemplada en el presente estudio previo, la Administración Municipal, suscribirá un contrato de suministro, con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad de ejecutar el objeto propuesto siempre que demuestre su idoneidad y experiencia relacionada con las actividades, quien deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas. Ver anexo (FICHA TÉCNICA)

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Acuerdo Nº PTA 200-002-003 del 31 de Mayo de 2020 por el cual se adopta El Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, "HATO COROZAL EN NUESTRO COMPROMISO 2024 -2027" Línea Estratégica No 5. "HATO COROZAL POR LOS SENDEROS DE NUESTROS ANCESTROS" Sector: 41 Inclusión social y reconciliación Programa: ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR Meta de Producto: Atender de manera integral a la población en condición de discapacidad y sus cuidadores incluyendo la celebración del día blanco. Producto: 4104020 Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad Proyecto de Inversión: Fortalecimiento a los procesos de atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el municipio de Hato Corozal, con código BPIN: 2024851250033 Cumplimiento de Meta: 60%

4.3 SOPORTES LEGALES

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En este sentido, todas las actuaciones de las entidades públicas deben orientarse al cumplimiento de estos fines, mediante la adopción de acciones que contribuyan al bienestar general y a la protección de los derechos de la población. De igual forma, el artículo 209 de la Constitución dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En consecuencia, las entidades estatales deben orientar sus actuaciones, incluida la contratación pública, al cumplimiento de los fines estatales y a la satisfacción de las necesidades de la comunidad, garantizando una gestión eficiente, transparente y acorde con el interés general. En concordancia con los anteriores mandatos constitucionales, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece que corresponde a los municipios promover el desarrollo integral de sus habitantes, ejecutar programas de bienestar social y adoptar políticas y acciones encaminadas al mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población, especialmente de los grupos en condición de vulnerabilidad. Para ello, las entidades territoriales deben materializar estos principios mediante la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos que respondan a las necesidades de su comunidad y contribuyan al cumplimiento de los fines esenciales del Estado. La presente contratación encuentra su fundamento en la Constitución Política de Colombia, la cual establece el deber del Estado de garantizar la igualdad material y brindar especial protección a las personas que, por su condición física, mental o sensorial, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. En este sentido, el artículo 13 consagra el derecho a la igualdad y ordena la adopción de medidas afirmativas en favor de los grupos vulnerables. De igual manera, el artículo 47 dispone que el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para las personas con discapacidad, garantizando la atención especializada que requieran. Por su parte, el artículo 49 reconoce la salud como un servicio público a cargo del Estado, mientras que el artículo 366 establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales del Estado. En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 1145 de 2007 organiza el Sistema Nacional de Discapacidad como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos e instituciones que permiten la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas dirigidas a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad. Asimismo, promueve la articulación entre las entidades del Estado para la implementación de acciones encaminadas a la inclusión social, la equiparación de oportunidades y la eliminación de barreras que limiten su participación en la sociedad. Posteriormente, mediante la Ley 1346 de 2009, Colombia aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, incorporando al ordenamiento jurídico nacional el compromiso de adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole para asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de esta población, bajo los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad, participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad. En concordancia con lo anterior, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 estableció las disposiciones para garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, imponiendo a las entidades públicas la obligación de adoptar acciones afirmativas que favorezcan su inclusión social, la accesibilidad, la participación en todos los ámbitos de la vida y el mejoramiento de sus condiciones de bienestar, en cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades y respeto por la dignidad humana. Finalmente, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, determina que corresponde a los municipios promover el desarrollo integral de sus habitantes, ejecutar programas de bienestar social y adelantar acciones dirigidas a la atención de la población en condición de vulnerabilidad, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, así como de los objetivos y metas establecidos en los respectivos planes de desarrollo. En ese contexto, las entidades territoriales se encuentran facultadas para implementar estrategias y programas orientados a mejorar la calidad de vida de la población con discapacidad mediante acciones de asistencia, inclusión y protección social.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI _X_ NO ___

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Con el fin de garantizar el cumplimiento del Decreto 1600 de 2024, expedido el 27 de diciembre de 2024 por el Gobierno Nacional en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción, se adoptan medidas orientadas a prevenir prácticas indebidas en la contratación pública y a fortalecer la transparencia en los procesos de adquisición estatal, especialmente en lo relacionado con la etapa de planeación contractual, la elaboración de estudios de mercado y la determinación del valor estimado de los contratos. En concordancia con lo anterior, la Alcaldía Municipal de Hato Corozal, mediante la Circular No. 004 del 16 de febrero de 2026, estableció los lineamientos para el trámite de cotizaciones dentro de los procesos de selección adelantados por la entidad. En cumplimiento de dichas disposiciones, y con el propósito de determinar el presupuesto oficial del presente proceso, el Municipio de Hato Corozal – Casanare, a través de la Secretaría General y de Gobierno, adelantó el correspondiente análisis de mercado, mediante convocatoria pública y abierta realizada a través del portal web institucional www.hatocorozal-casanare.gov.co, en la cual se publicó durante tres (3) días calendario, incluyendo el objeto del proceso, el anexo de invitación a cotizar y la respectiva ficha técnica, con el fin de que los interesados presentaran sus cotizaciones. Dentro del término establecido se recibieron tres (3) cotizaciones de empresas locales, remitidas a la Secretaria General y de Gobierno, correspondientes a: ELIECER ALBARRACIN Nit 74812655, CYSOR, Nit 901882080-1 y Servicios Integrales el Hato SAS, Nit 900936599-1. Del análisis comparativo de las propuestas allegadas, se tomó como referencia el menor valor ofertado por cada ítem cotizado, obteniéndose como resultado un presupuesto oficial por valor de: NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE $ 98.118.212,00 El valor del presupuesto oficial se establece a todo costo, e incluye la totalidad de gastos directos e indirectos, costos administrativos, utilidades, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato, así como cualquier otro concepto necesario para el cumplimiento del objeto contractual. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PTA-200-02-010 del 22 de diciembre de 2024, mediante el cual se adopta el Estatuto de Rentas del Municipio de Hato Corozal, así como en las demás disposiciones tributarias municipales vigentes, el futuro contratista deberá asumir los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás descuentos que legalmente resulten aplicables con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, para la legalización del contrato se efectuará el cobro de la Estampilla Pro Cultura, equivalente al dos por ciento (2 %) sobre el valor total del contrato; la Estampilla Pro Adulto Mayor, correspondiente al cuatro por ciento (4 %) sobre el valor del contrato antes de IVA; la Estampilla Pro Deporte, equivalente al dos por ciento (2 %) sobre el valor total del contrato; y la Estampilla Justicia Familiar, correspondiente al dos por ciento (2 %) sobre el valor del contrato antes de IVA, sin perjuicio de los demás descuentos tributarios del orden nacional que legalmente procedan y deban practicarse durante la ejecución contractual, de conformidad con la normativa vigente. Ver anexos: Cotizaciones recibidas, Estudio de

Mercado y Presupuesto Oficial.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Régimen jurídico aplicable a la modalidad de contratación en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto a contratar. Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, menciona que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía. El Numeral 2º del mencionado artículo señala que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Por tratarse de un contrato para la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas y buscando conseguir los mejores precios del mercado, el municipio de Hato Corozal, escogerá al contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, prevista en el Inciso 2 del Literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3. y 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 del 2015. El presente proceso tendrá como modalidad de convocatoria, la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó previamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano y los demás instrumentos de agregación de demanda, con el propósito de establecer la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente que permitiera satisfacer la necesidad identificada. Como resultado de la verificación realizada, se determinó que los bienes requeridos no se encuentran incluidos en un Acuerdo Marco de Precios vigente que satisfaga integralmente las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por el Municipio. En consecuencia, resulta procedente acudir a los demás mecanismos previstos para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, entendidos como aquellos que poseen especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que permiten su comparación objetiva. De acuerdo con las características de los bienes que integran el presente proceso, la Entidad determinó que estos pueden ser definidos mediante una ficha técnica, con condiciones mínimas de calidad, unidades de medida y patrones de desempeño objetivamente verificables. Por lo tanto, tienen la naturaleza de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. En consecuencia, la modalidad aplicable es la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SUBASTA INVERSA, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La escogencia de este procedimiento se fundamenta en la naturaleza y características uniformes de los bienes que se pretenden adquirir y no en la cuantía del proceso. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones contenidas en la ficha técnica, el único factor de selección objetiva será el menor precio ofrecido, el cual se determinará mediante la presentación de lances durante la subasta inversa, conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones. El proceso de selección y el contrato que de este se derive se regirán por la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, así como por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

El único criterio de selección será el menor precio ofrecido, determinado mediante los lances realizados durante la subasta inversa, entre los proponentes habilitados y cuyos bienes cumplan la ficha técnica. No se asignará puntaje por factores adicionales.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La subasta inversa resulta procedente porque se pretende adquirir bienes de características técnicas uniformes, cuyas condiciones de calidad y desempeño pueden definirse y compararse objetivamente. Por esta razón, la oferta más favorable se determina exclusivamente por el menor precio, independientemente de la cuantía del proceso.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, numeral 8 del articulo 2.2.1.1.2.1.3. del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Administración identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato se anexa matriz de riesgo

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL 10% DEL DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que tengan capacidad jurídica para contratar y cumplan las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Cuando el proceso se encuentre limitado a Mipyme, únicamente podrán presentar oferta quienes acrediten dicha condición y cumplan el ámbito territorial definido por la Entidad. Las condiciones particulares relacionadas con el perfil del contratista, la experiencia, la capacidad jurídica, financiera, organizacional y los requisitos técnicos de los bienes se establecerán en el pliego de condiciones y sus anexos.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PROMOVER ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA ASISTENCIA ALIMENTARIA E HIGIENE PERSONAL A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE PAQUETES NUTRICIONALES Y KIT DE ASEO, DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN Y/O CELEBRACIÓN DEL DÍA BLANCO.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

La población beneficiaria del presente proceso contractual corresponde a 308 personas en condición de discapacidad del municipio de Hato Corozal – Casanare, de las cuales 190 se encuentran ubicadas en la zona urbana y 118 en la zona rural, de acuerdo con la información contenida en la Certificación de Discapacidad del Municipio de Hato Corozal – Casanare, vigencia 2026. En consecuencia, el proceso contractual está dirigido a la población con discapacidad del municipio sin distinción de su lugar de residencia, incluyendo tanto a las personas ubicadas en el área urbana como aquellas residentes en el área rural. Para el desarrollo de las actividades previstas, se establece como punto de encuentro y lugar de atención la zona urbana del municipio de Hato Corozal, debido a que en este sector se concentra la infraestructura física, espacios institucionales y condiciones logísticas requeridas para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades, así como facilitar la organización, coordinación y prestación de los servicios contemplados en el proceso. Esta determinación responde a criterios de eficiencia operativa, seguridad, accesibilidad y optimización de los recursos públicos, y no constituye una limitación o exclusión de la población residente en el área rural. La participación de las 118 personas con discapacidad residentes en la zona rural se garantizará mediante la convocatoria y articulación con la población identificada en la certificación, de manera que puedan acceder a las actividades programadas en igualdad de condiciones que la población urbana. Por tanto, la distribución territorial de la población beneficiaria se encuentra plenamente contemplada en la planeación del proceso, correspondiendo 190 personas al área urbana y 118 al área rural, para un total de 308 beneficiarios. (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El Municipio de Hato Corozal, Casanare pagará al contratista el cien por ciento (100 %) del valor del contrato en un único pago, una vez finalizada la ejecución, entregada la totalidad de los bienes y acreditado el cumplimiento integral del objeto y de las obligaciones contractuales. El pago se efectuará previa presentación, verificación y aprobación de los siguientes documentos: • Informe final de ejecución, aprobado por el supervisor del contrato. • Acta de recibo final y terminación, suscrita por las partes. • Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor. • Comprobante de ingreso al almacén municipal de la totalidad de los productos suministrados, debidamente suscrito por el responsable correspondiente. • Factura electrónica de venta, cuenta de cobro o documento equivalente, según corresponda. • Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. • Los demás documentos exigidos por la Entidad para el trámite administrativo, presupuestal, contable y financiero del pago. El desembolso estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y se realizará una vez la documentación requerida se encuentre completa, correcta y debidamente aprobada. Será responsabilidad exclusiva del contratista presentar de manera íntegra, correcta y oportuna los documentos y soportes necesarios para el trámite del pago. En consecuencia, el Municipio no será responsable por las demoras originadas en la presentación incompleta,

inconsistente, incorrecta o extemporánea de la documentación. El término para efectuar el pago comenzará a contabilizarse únicamente a partir de la radicación completa y correcta de los documentos exigidos y del cumplimiento de las condiciones establecidas para su trámite.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
8.5 PLAZO	Un (1) MES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	98.118.212,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURIDICO	REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
OLGA NATALIA RAMIREZ PEÑA C.C. 24584573 PROFESIONAL APOYO	**DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA** C.C. 1118649792 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	**JAIME IVAN GONZALEZ SOLARTE** C.C. 74861893 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**	**REVISOR FINANCIERO**
DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA C.C. 1118649792 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	**DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA** C.C. 1118649792 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	**OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA** C.C. 9659706 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
REVISOR TÉCNICO		
CRISTIAN BRIAN FONSECA GOMEZ C.C. 1057591217 ASESOR(A) CONTRATADO(A)		

DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA
SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO

ELIZABETH GONZÁLEZ ROA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JOSE LEONARDO TOVAR CAQUIMBO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL